

M^o DE ECONOMIA Y COMERCIO

30053 *ORDEN de 17 de diciembre de 1981 sobre actualización de las concesiones otorgadas por España en el seno del Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio ajustándolas a la nueva estructura del Arancel de Aduanas. (Continuación.)*

Ilustrísimos señores:

Las concesiones arancelarias otorgadas por España en el seno del Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio (GATT) desde su adhesión al mismo aparecen recogidas en el Real Decreto 3654/1979, del 17 de diciembre, en el que se recopilaron y actualizaron las vigentes en dicha fecha, y en el Real Decreto 1523/1980, de 4 de julio, que puso en vigor las reducciones concedidas en las negociaciones de la VII ronda (Ronda Tokio) y en el que se incluye el calendario de los tipos aplicables hasta alcanzar en 1987 el total de la consolidación. Ambos Reales Decretos configuraron sus relaciones de mercancías afectadas por las concesiones según la estructura arancelaria que regía en aquellos momentos.

La entrada en vigor, el día 1 de enero de 1981, de una nueva estructura arancelaria hace necesario proceder a una actuali-

zación de todas las concesiones con el fin de facilitar su aplicación en el momento de la importación.

En su virtud y al amparo de lo previsto en el artículo 5.º del Real Decreto 3654/1979, de 17 de diciembre, y en el artículo 4.º del Real Decreto 1523/1980, de 4 de julio.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo primero.—Se actualizan las concesiones otorgadas por España en el seno del Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio en la forma que se especifica en el Anejo único de la presente Orden ministerial.

Artículo segundo.—El calendario de reducciones que se establece en el Anejo señala los tipos impositivos que entrarán en vigor de forma automática el día 1 de enero de cada uno de los años, desde 1982 hasta 1987.

Artículo tercero.—La presente Orden ministerial entrará en vigor el día 1 de enero de 1982.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1981.

GARCIA DIEZ

Ilmos. Sres. Directores generales de Política Arancelaria e Importación y de Aduanas e Impuestos Especiales.

Partida Arancel	Producto	1982	1983	1984	1985	1986	1987
27.08	D. Fenoles	11	10,4	9,7	9,1	8,4	7,8
	Brea y coque de brea de hulla o de otros alquitranes minerales:						
	A. Brea de alquitrán de hulla	5	5	5	5	5	5
	B. Los demás:	Libre	Libre	Libre	Libre	Libre	Libre
28.03	Carbono (principalmente negros de humo):						
	A. Negro de gas de petróleo o negro de humo	200 pts. Qm.	200 pts. Qm.	200 pts. Qm.	200 pts. Qm.	200 pts. Qm.	200 pts. Qm.
	B. Los demás	5 m.e. 200 pts. Qm.	5 m.e. 200 pts. Qm.	5 m.e. 200 pts. Qm.	5 m.e. 200 pts. Qm.	5 m.e. 200 pts. Qm.	5 m.e. 200 pts. Qm.
28.04	Hidrógeno; gases raros; otros metaloides:						
	B. Gases nobles:						
	I. Argón	25,2	25,2	25,2	25,2	25,2	25,2
	C. Otros metaloides:						
	II. Selenio	5	5	5	5	5	5
	III. Telurio y arsénico:						
	b) Arsénico	3	3	3	3	3	3
28.12	Ácidos y anhídrido bóricos	24,4	24,4	24,4	24,4	24,4	24,4
28.13	Otros ácidos inorgánicos y compuestos oxigenados de los metaloides:						
	A. Fluoruro de hidrógeno (ácido fluorhídrico)	24,4	24,4	24,4	24,4	24,4	24,4
	B. Dióxido de azufre (anhídrido sulfuroso)	20,8	20,8	20,8	20,8	20,8	20,8
	H. Dióxido de silicio (anhídrido silícico)	28,2	28,2	24,4	24,4	24,4	24,4
	II. Los demás:						
	I. Compuestos del flúor, distintos del ácido fluorhídrico	24,4	24,4	24,4	24,4	24,4	24,4
	IV. Compuestos del carbono, distintos del anhídrido carbónico:						
	a) Ácido cianhídrico	20,8	20,8	20,8	20,8	20,8	20,8
	V. Compuestos del silicio, distintos del anhídrido silícico	28,2	28,2	24,4	24,4	24,4	24,4
28.14	Cloruros, oxiclорuros y otros derivados halogenados y oxihalogenados de los metaloides:						
	A. Cloruros y oxiclорuros metaloidicos:						
	I. Cloruros de azufre	20,8	20,8	20,8	20,8	20,8	20,8
	II. Los demás:						
	b) Oxiclорuros de azufre	20,8	20,8	20,8	20,8	20,8	20,8
28.17	Hidróxido de sodio (sosa cáustica); hidróxido de potasio (potasa cáustica); peróxidos de sodio y de potasio:						
	A. Hidróxido de sodio (sosa cáustica)	20	20	20	20	20	20
	B. Hidróxido de potasio (potasa cáustica)	25	25	25	25	25	25
28.21	Oxidos e hidróxidos de cromo	20,8	20,8	20,8	20,8	20,8	20,8
28.25	Oxidos de titanio	22,1	22,1	20,8	20,8	20,8	20,8
28.27	Oxidos de plomo, incluidos el minio y el minio anaranjado	31,3	30,3	29,2	28,1	27,1	26
28.28	Hidrazina e hidroxilamina y sus sales inorgánicas; otras bases, óxidos, hidróxidos y peróxidos metálicos inorgánicos:						
	A. Hidrazina e hidroxilamina y sus sales inorgánicas:						

	II. Hidroxilamina y las sales inorgánicas de la hidrazina y de la hidroxilamina	20,8	20,8	20,8	20,8	20,8	20,8
	H. Oxidos de volframio e hidróxidos de volframio	18,8	18,8	18,8	18,8	18,8	18,8
	N. Los demás:						
	II Oxido de antimonio	16,5	16,5	16,5	16,5	16,5	16,5
28.29	<i>Fluoruros; fluosilicatos, fluoboratos y demás fluosales:</i>						
	A. Fluoruros:						
	I. De amonio o de sodio	24,4	24,4	24,4	24,4	24,4	24,4
	II. Los demás	24,4	24,4	24,4	24,4	24,4	24,4
	B. Fluorosilicatos (fluosilicatos), fluoroboratos (fluoboratos) y otros fluorosales (fluosales):						
	II Hexafluorocirconato de dipotasio	24,4	24,4	24,4	24,4	24,4	24,4
	III Hexafluoroaluminato de trisodio (criolita artificial)	24,4	24,4	24,4	24,4	24,4	24,4
	IV. Los demás:						
	b) Fluoroboratos y demás fluosales	24,4	24,4	24,4	24,4	24,4	24,4
28.30	<i>Cloruros, oxiclорuros e hidroxiclорuros; bromuros y oxibromuros; yoduros y oxyoduros:</i>						
	B. Oxiclорuros e hidroxiclорuros:						
	I. De cobre o de plomo:						
	a) De cobre	18,8	18,8	18,8	18,8	18,8	18,8
	II. Los demás:						
	a) De bismuto	18,8	18,8	18,8	18,8	18,8	18,8
	C. Los demás:						
	II. Yoduros y oxyoduros:						
	b) Los demás	24,4	24,4	24,4	24,4	24,4	24,4
28.32	<i>Cloratos y percloratos; bromatos y perbromatos; yodatos y peryodatos:</i>						
	C. Los demás:						
	II. Yodatos y peryodatos	24,4	24,4	24,4	24,4	24,4	24,4
28.38	<i>Sulfatos y alumbres; persulfatos:</i>						
	A. Sulfatos:						
	IV. De magnesio, de aluminio o de cromo:						
	b) De aluminio	20,8	20,8	20,8	20,8	20,8	20,8
	c) De cromo	24,4	24,4	24,4	24,4	24,4	24,4
	VI. De hierro o de níquel:						
	b) De níquel	10	10	10	10	10	10
	VIII. Los demás:						
	a) De manganeso	20,8	20,8	20,8	20,8	20,8	20,8
	b) De litio	25	24	23	22	21	20
	B. Alumbres:						
	IV. Los demás:						
	a) De aluminio	20,8	20,8	20,8	20,8	20,8	20,8

Partida Arancel	Producto	1982	1983	1984	1985	1986	1987
	b) De cromo	24,4	24,4	24,4	24,4	24,4	24,4
	C. Peroxosulfatos (persulfatos)	20,8	20,8	20,8	20,8	20,8	20,8
28.40	Fosfitos, hipofosfitos y fosfatos:						
	B. Fosfatos (incluidos los polifosfatos):						
	II. Los demás:						
	a) De sodio	26,2	26,2	24,4	24,4	24,4	24,4
	b) De potasio	24,4	24,4	24,4	24,4	24,4	24,4
28.42	Carbonatos y percarbonatos, incluido el carbonato de amonio comercial que contenga carbamato amónico:						
	A. Carbonatos:						
	IV. De magnesio o de cobre:						
	b) De cobre	20,8	20,8	20,8	20,8	20,8	20,8
	V. De berilio, de cobalto o de bismuto	20,8	20,8	20,8	20,8	20,8	20,8
	VI. De litio	20,8	20,8	20,8	20,8	20,8	20,8
	VII. Los demás:						
	a) De plomo	29,4	28,5	27,6	26,7	25,8	25
	b) De potasio	22,1	22,1	20,8	20,8	20,8	20,8
	c) Los demás (con excepción de los citados específicamente en las anteriores subpartidas)	20,8	20,8	20,8	20,8	20,8	20,8
28.43	Cianuros simples y complejos:						
	A. Cianuros simples:						
	I. De sodio, de potasio o de calcio:						
	a) De sodio o de potasio	22,1	22,1	20,8	20,8	28,8	28,8
	II. De cadmio	24,4	24,4	24,4	24,4	24,4	24,4
	III. Los demás:						
	a) De cobre	25,2	25,2	25,2	25,2	25,2	25,2
	b) Los demás	24,4	24,4	24,4	24,4	24,4	24,4
	B. Cianuros complejos:						
	I. Ferrocianuros y ferricianuros	20,8	20,8	20,8	20,8	20,8	20,8
	II. Los demás	24,4	24,4	24,4	24,4	24,4	24,4
28.45	Silicatos, incluidos los silicatos comerciales de sodio o de potasio:						
	B. Los demás:						
	II. De potasio	20,8	20,8	20,8	20,8	20,8	20,8
	III. De calcio o de aluminio	29,4	28,5	27,6	26,7	25,8	25
28.46	Boratos y perboratos:						
	A. Boratos:						
	I. De sodio, anhidros:						
	a) Que se destinen a la fabricación de peroxoborato de sodio	24,4	24,4	24,4	24,4	24,4	24,4
	b) Los demás	24,4	24,4	24,4	24,4	24,4	24,4
	II. Los demás:						

	a) Borax hidratado	20,8	20,8	20,8	20,8	20,8
	B. Peroxoboratos (perboratos)	24,4	24,4	24,4	24,4	24,4
28.47	<i>Sales de los ácidos de óxidos metálicos (cromatos, permanganatos, estannatos, etc.):</i>					
	A. Aluminatos:					
	I. De sodio y de potasio	24,4	24,4	24,4	24,4	24,4
	B. Cromatos, dicromatos y perocromatos:					
	I. Cromatos	20,8	20,8	20,8	20,8	20,8
	II. Los demás:					
	a) Dicromatos	20,8	20,8	20,8	20,8	20,8
	C. Manganitos, manganatos y permanganatos:					
	I. Permanganatos	20,8	20,8	20,8	20,8	20,8
28.48	<i>Otras sales y persales de los ácidos inorgánicos, con exclusión de los hidrazoatos (azidas):</i>					
	B. Las demás:					
	I. Arsenatos:					
	c) Los demás (excepto los de sodio, de calcio y de mercurio)	20,8	20,8	20,8	20,8	20,8
28.54	<i>Peróxido de hidrógeno (agua oxigenada), comprendida el agua oxigenada sólida:</i>					
	A. Sólido	24,4	24,4	24,4	24,4	24,4
	B. Los demás	24,4	24,4	24,4	24,4	24,4
28.55	<i>Fosfuros, sean o no de constitución química definida:</i>					
	B. Los demás:					
	I. De estaño	20,8	20,8	20,8	20,8	20,8
28.58	<i>Los demás compuestos inorgánicos (incluida el agua destilada, de conductibilidad o del mismo grado de pureza); aire líquido (incluido si se le han eliminado los gases nobles); aire comprimido; amalgamas que no sean de metales preciosos:</i>					
	C. Los demás:					
	II. Cianógeno y sus halogenuros:					
	a) Cloruro de cianógeno	28,6	27,5	26,4	25,2	24,1
	III. Cianamidas:					
	a) De plomo	20,8	20,8	20,8	20,8	20,8
	IV. Amiduros y cloroamiduros	24,4	24,4	24,4	24,4	24,4
29.02	<i>Derivados halogenados de los hidrocarburos:</i>					
	A. Derivados halogenados de los hidrocarburos acíclicos:					
	II. Cloruros:					
	a). Saturados:					
	1. Clorometano (cloruro de metilo), cloroetano (cloruro de etilo):					
	aa) Clorometano (cloruro de metilo)	29,4	28,9	28,4	27,8	27,3
	2. Los demás:					
	bb) Triclorometano (cloroformo)	39,4	37,5	35,6	33,7	31,9

(Continuará.)